



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

N° 421-2010



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA  
LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
PANAMEÑA DENOMINADA TAKU  
HOLDINGS INC., A FAVOR DEL  
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS  
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del  
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO  
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del  
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS  
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
en su calidad de Presidente y representante legal de  
la Sociedad Anónima Panameña denominada TAKU  
HOLDINGS INC., calidad que legitima con los documentos  
que presenta para que sean agregados a la presente;  
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con  
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de  
paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por  
haberme presentado sus documentos de  
identificación; y, procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruido de la naturaleza  
y resultados de esta escritura pública de PODER  
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la  
minuta siguiente: "S E Ñ O R        N O T A R I O:  
En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase autorizar una por la cual conste, el poder especial que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada TAKU HOLDINGS INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada TAKU HOLDING INC. de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecisiete de Junio del dos mil tres, inscrita en el Registro Público de Panamá el diecinueve de Junio del dos mil tres, Documento Redi número cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete (478697), Ficha número cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y seis (435356) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un apoderado o





Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 representante, el que por ningún motivo será  
2 personalmente responsable de las obligaciones de la  
3 compañía extranjera. El poder del representante  
4 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la  
5 prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía  
6 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o  
7 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada  
8 TAKU HOLDINGs INC. de nacionalidad panameña, es  
9 accionista de la sociedad ecuatoriana denominada  
10 ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL S.A. con número de  
11 expediente ciento doce mil ochocientos diecinueve  
12 (112819). D) Que la Junta de Accionistas de la Sociedad  
13 Anónima Panameña denominada TAKU HOLDINGs INC., en  
14 sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el  
15 veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar  
16 como apoderado o representante de TAKU HOLDINGs INC.  
17 al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU  
18 FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en  
19 Samborondón Provincia del Guayas, República del  
20 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve  
21 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a  
22 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el  
23 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de  
24 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el  
25 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número  
26 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo  
27 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:  
28 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el

señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en  
representación de la sociedad anónima panameña  
denominada TAKU HOLDINGS INC., en su calidad de  
Presidente y Representante Legal y debidamente  
autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas  
celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos  
mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,  
Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS  
GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad  
ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, y con cédula de  
ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos  
uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento  
con lo establecido en el artículo primero de la Ley  
Reformatoria a la Ley de Compañías de la República  
del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del  
Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno  
(591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por  
ende, el apoderado o representante aquí designado queda  
autorizado para contestar las demandas y cumplir las  
obligaciones respectivas dentro de la República del  
Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de  
conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente  
responsable de las obligaciones de TAKU HOLDINGS INC..-  
Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
necesarias para la plena validez de la presente Escritura  
Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet, ABOGADO  
ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1    cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del Guayas".-  
2    (Hasta aquí la    Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los  
3    documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto,  
4    el señor otorgante se ratificó en el contenido de la  
5    Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,  
6    esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA LA  
7    SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA TAKU  
8    HOLDINGSINC., A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON  
9    ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ, en alta voz, de  
10   principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en  
11   unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12  
13  
14  
15    ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE  
16    Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
17    PANAMEÑA DENOMINADA TAKU HOLDINGSINC..-

18    C.C. # 09-0420921-0.-

19    C.V. # 060-0002.-  
20  
21  
22

23  
24    AB. CESARIO L. CONDO CH.

25    NOTARIO  
26  
27  
28

## Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **TAKU HOLDING INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 2:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."



A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **TAKU HOLDING INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS REYSOL ALIREYSOL S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:



**SE RESUELVE:** Designar como apoderado o representante de **TAKU HOLDING INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2 a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **TAKU HOLDING INC.**



**SE RESUELVE ADEMÁS:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **TAKU HOLDING INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

**CERTIFICACION:** La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **TAKU HOLDING INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

  
**MERCEDES FREIRE SUAREZ**  
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 159105

PAG. 1  
// YAORPAZO //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 39354

QUE LA SOCIEDAD

TAKU HOLDINGS INC.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 435956 DOC. 478697 DESDE EL  
DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRES Y  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO  
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:18:45 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 10 - 39354  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027662  
FECHA: Viernes 12, Marzo de 2010  
// YAORPAZO // C-1

JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR



Esta autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

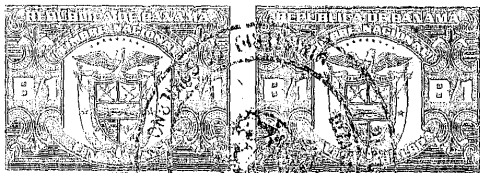
5 EN MEN  
7 por D  
8 Baja el m  
9 Sello m

JOHEL COCCIO  
Certificador  
30

22 MAR 2010

19.868  
W. J. de la

9



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 238 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 5 ABR 2010

Lu

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



9/

CIUDADANIA No. 090420921-0  
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 04 JULIO 1953  
 005-1 0095 06275 N  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1953



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E233311122  
 CANABO LETICIA FACCHINI  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 LINDORO ASPIAZU  
 GEORGINA ESTRADA  
 GUAYAQUIL 17/06/2002  
 17/06/2002  
 REN 0034845  
 DVS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 060-0002 0904209210  
 NÚMERO CÉDULA  
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES  
 GUAYAS  
 PROVINCIA SAMBOROMBON  
 SAMBOROMBON CANTÓN  
 PARROQUIA LA PUNTILLA  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



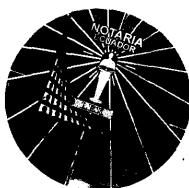
DCY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18  
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386  
 del 31 de Marzo de 1976, publicada en el R.O. No. 564 de  
 Abril 12 de 1976, que la fotocopia precedente es  
 igual al original que se me exhibe, quedando  
 en mi archivo fotocopia igual.  
 Guayaquil,

5 ABR 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
 CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fijas útiles xerox.-  
 Guayaquil, cinco de Abril del dos mil diez.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil

